

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27, del mes de junio de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0158-2019 ,de fecha 26 de junio del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No SCQ-135-1236-2018, usuario Dubis Milena Castro y se desfija el día 05, del mes de julio , de 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0158-2019	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 26/06/2019	Hora: 16:25:24.9...	Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de noviembre de 2018 se recibe queja SCQ-135-1236-2018 por una presunta tala para adecuación de terreno en la Finca La Esperanza ubicada en la Vereda Playa Rica del Municipio de San Roque, realizada por la señora DUBIS CASTRO.

Que el 13 de diciembre de 2018 se hacen unos requerimientos a través de Resolución 135-0237-2018, misma que fue notificada el 18 de diciembre de 2018.

Que el 12 de junio de 2019 se practicó visita de control y seguimiento dejando como resultado el Informe Técnico N° 135-0205-2019 del 19 de junio de 2019 por medio del cual se plasma la siguiente información:

OBSERVACIONES:

“La tala fue suspendida, de hecho se estableció la siembra de cacao y plátano ya que el terreno fue adecuado para este fin, se sembraron veinte (20) árboles de cacao y entre ellos seis (6) guamos para sombrero”.

Concluyendo lo siguiente:

“La señora DUBIS MILENA CASTRO ha dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 135-0237-2018 del 10 de diciembre de 2018”.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0205-2019 del 19 de junio de 2019, no existe fundamento que infiera la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, pues con el cumplimiento a los requerimientos realizados han desaparecido los motivos que dieron lugar a la queja SCQ-135-1236-2018, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, además que no se evidenció afectación a los recursos naturales, por lo tanto es procedente terminar esta investigación con el archivo de las presentes diligencias.

Ruta: www.cornare.gov.co | cliente@cornare.gov.co | www.cornare.gov.co



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que por lo anteriormente dicho, y en atención al Informe Técnico antes mencionado, haberse cumplido los requerimientos realizados y no haberse encontrado afectaciones de carácter ambiental, es procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido del presente acto administrativo a la señora **DUBIS MILENA CASTRO**, de no ser posible, hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Force Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: SCQ-135-1236-2018
Fecha: 25/06/2019
Ing.: Gloria Milena Arismendi Miya